

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE MAYO DE 1952 } NUMERO 11,779

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1167 de 1° de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 397 y 398 de 4 de Abril de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Resolución N° 399 de 7 de Abril de 1952, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4717 de 5 de Junio de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 755 de 28 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 285 de 8 de Febrero de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 3289 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Acta de la sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 314 de 17 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 253 de 2 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguilar Calderón.

Contrato N° 249 de 2 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Juan Gómez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6762, 6763, 6764, 6765, 6766, 6767 y 6768 de 10 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y anotan 19,500 de unas vacunaciones.

Resueltos Nos. 6769, 6770 y 6771 de 10 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacunaciones.

Contrato N° 372 de 8 de Abril de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Rafael Vasquez Timón.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1266 y 1267 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1054, 1055, 1057 y 1058 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacunaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1167
(DE 1° DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Alfonso de la Torre, Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, República Argentina, en reemplazo del señor Simón Vega, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 397

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 397.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

La señorita Josephine Dorothy Carjill Francis, hija de Kuneth Carjill y de Rosa Francis, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionali-

dad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Josephine Dorothy Carjill Francis ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Carjill nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 11 de Enero de 1931; y

b) Certificado expedido por el Asistente del Departamento de Estadística, Archivos y Personal del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Carjill Francis terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Bolivia".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Carjill ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Josephine Dorothy Carjill Francis tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 431
TALLERES:
 Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.— Exterior: B. 7.00
 Un año: En la República B. 10.00.— Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelta: B. 0.65. Solicit. se en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 398

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 398.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El señor Bernardino Tejada Soto, hijo de Francisco Tejada y de Ana Francisca Soto, ciudadanos colombianos, por medio de escrito de fecha 19 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Bernardino Tejada Soto ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Tejada nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 12 de Febrero de 1930; y

b) Certificado expedido por el Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Tejada terminó sus estudios primarios en la escuela "República Argentina".

Como de los documentos presentados junto con su solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Tejada ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Bernardino Tejada Soto tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 399**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 399.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Demetrio Manassakis, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado los formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Demetrio Manassakis.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**RESUELTO NUMERO 4717**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Resolución número 4717.—Panamá, Junio 5 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sarah Evans de Clarke, natural de Jamaica, residente en el territorio nacional desde el año de 1913 en memorial fechado el 12 de Enero de 1951, solicita a este Ministerio, que se le autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Duplicado de su Cédula de Identidad Personal, en vista de que el original de dicho documento se le ha extraviado;

Que la peticionaria acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en donde consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el 28 de Julio de 1936, según Partida N° 7076, registrada en el Tomo "ocho" de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Zona del Canal, a folio "treinta y ocho".

Que la peticionaria acompaña a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el que comprueba sus buenos antecedentes personales;

Que por lo tanto la peticionaria ha comprobado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

RESUELVE:

Autorizase al Registro Civil de las Personas

de Panamá, para que le expida una Cédula de Identidad Personal a la señora Sarah Evans de Clarke, natural de Jamaica, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional, como consta en la Partida N° 7076, registrada en el Tomo "ocho" de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Zona del Canal, a folio "treinta y ocho".

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 785

(DE 28 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en unso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lidia Cruz, Portera de la Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en reemplazo de Andrea Caballero, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 285.—Panamá, Febrero 8 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 29 de Enero último, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo, lo siguiente:

"Worthington Pump And Machinery Corporation, Buffalo, New York".

50 anillos de comprensión N° 76; 6 anillos N° 76A; 6 anillos N° 77; 6 pares de velas N° 69; 8 pares de descensos de velas N° 10; 6 feipas para empaques de anillos N° 40; 24 anillos de caucho N° 106; 24 anillos de caucho N° 106A; 24 anillos de caucho N° 107B; 24 anillos de caucho N° 116; 12 tapas de válvulas N° 112; 24 anillos de caucho N° 121B; 12 termómetros para aceite lubricante N° 439; 24 termómetros para agua

N° 441; 6 válvulas para presión de aceite N° 485; 12 empaquetaduras N° 1104; 6 válvulas para presión de agua; 6 válvulas para presión de aire; 6 tubos para conexión del lubricador N° 97; 3 varillas para la bomba de aceite N° 165; 6 camisas para las varillas N° 171; 3 tapas para las varillas N° 172; 50 suplementos Nos. 174, de 010". 50 suplementos N° 174 de .030". 2 intermedios (Spindles) N° 1053; 6 válvulas con protección N° 1075; 20 y 4 empaques de cobre para N° 1075; 12 protecciones N° 94-843; 12 válvulas sencillas para valneras N° 94-6310; 12 válvulas dobles con conexión W SWIVEL N° 94-6311; 12 válvulas dobles con engrasador de comprensión N° 94-6312; 2 retenedoras de aceite cartel N° KOS-139; 2 retenedores para bomba de aceite N° SEL-9; 4 correas V N° 2-46; 2 conos para valneras N° CNE-762; 1 copa para valnera N° OUT-752; 48 guías largas de válvulas N° STR-19; 48 guías cortas de válvulas N° STR-11; 1 válvula completa incluyendo las partes Nos. 961-972- N° VAL-160; 3 empaques de cabezote N° 48; 3 empaques de cilindros y platos N° 50; 1 válvula para platos N° LD 49; 12 reguladores de válvulas N° LP 51; 1 protección de válvula N° LP 52; 2 valneras de rolos N° 127; 3 retenedores de aceite para el Eje N° 129; 12 guías de válvulas HP N° 152; 1 guía de válvula N° 154; 3 empaques N° 159; 1 válvula N° 160; 3 empaques N° 161; 1 asiento de válvula de succión N° IP 183; 3 asientos de válvula de succión N° LP 184; 1 válvula completa incluyendo las partes Nos. 981-982-N° VAL-159.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4° del Contrato N° 185 de 27 de Marzo y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

SE RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1954, a la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargara de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3289

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3289.—Panamá, Febrero 29 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2621-51 de 10 de Enero de 1952, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá de la nave denominada "Nermaid" de 17 toneladas netas y 39.98 toneladas brutas, de propiedad de Panama Shirimp Inc", domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y
Humberto Paredes C.

Acta de la sesión de la Comisión Arancelaria celebrada el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

En la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once de la mañana, se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la Comisión Arancelaria con asistencia de sus miembros señores Ramón A. Saavedra, señor Eduardo McCullough, Sub-Contralor General, Oscar de la Guardia, Avaluador de la Aduana de Panamá, don Everardo Alemán, Secretario de la Administración General de Aduanas, don Gilberto Grimaldo, Avaluador de la Aduana de Colón, don Francisco Abad Q., Avaluador de Encomiendas Postales de Colón; don Moisés Cardoze, Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien actúa como Secretaria.

A esta sesión concurren los señores Bey Mario Arosemena, Severino Parientes Sáenz, Ralph Lindo, Dulcideo González Noriega, todos comerciantes de la plaza, quienes asistieron invitados por el señor Secretario de la Cámara de Comercio, con el fin de cruzar ideas sobre algunos artículos de la Ley 5ª de 1952 sobre Aranceles próxima a surtir efectos.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión, Ing. Ramón Saavedra, Secretario del Ministerio, declara abierto el acto e inmediatamente se dió lectura al acta de la sesión anterior, encontrándose correcta fue aprobada por todos sus miembros.

De las personas presentadas en esta sesión, el señor Ralph Lindo quiso que se le explicara si el numeral 1291 del Arancel vigente quedaba modificado con la Ley 5ª del 52. La Comisión es de

opinión que la referida Ley 5ª no modifica dicho Arancel y por lo tanto queda en vigencia. También se aclaró el numeral 1284 introducido en la Ley 5ª, que se refiere a materiales para revestimiento de pisos y paredes, según explicación que dió el señor Dulcideo González, también presente en esta reunión.

Por Secretaría se leyeron los siguientes documentos: Memorial de C. O. Mason, S. A. de fecha 3 de Abril, por el cual solicita se determine el aforo correcto a una muestra de Flan Jelma, ya que el Avaluador Oficial de la Aduana de Colón, lo quiso someter al numeral 286, siendo su aforo correcto el 290. Se resolvió comunicarle que hasta tanto se determine químicamente qué clase de artículo es la muestra que se trajo, dicho embarque quedará aforado al numeral 286, ya que se desprende la muestra que es una Gelatina y no un Flan.

El señor Francisco Abad, Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, consultó a la Junta sobre avalúo a unas muestras de Blusas de punto de media de seda que trajo para su estudio.

Sobre este particular, la Junta en su opinión consideró que las Blusas de punto de media de seda o de algodón, o cualquier otro material, no hay razón ninguna para alterarles el aforo que ha venido aplicándoseles desde cuando entró en vigencia la Ley 69 de 1934 cuyos numerales son el 1037-A y el 1042.

El señor Grimaldo Avaluador de la Aduana de Colón, también consultó sobre otra muestra de Camisas que trajo con él. En opinión de la Comisión la muestra presentada es una Camisa Sport, y por consiguiente toda camisa sport aun cuando sea de punto de media, debe ir al numeral 1039-B. La Comisión aclaró lo que considera que es camisa y camiseta.

Camisa es la que se usa exteriormente y Camiseta es la que se usa interiormente, exclusivamente.

No habiendo otro asunto que tratar se cerró la sesión siendo las doce y media de la mañana.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

El Sub-Contralor General,

Eduardo McCullough.

El Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá,

Oscar de la Guardia.

El Avaluador de la Aduana de Colón,

Gilberto Grimaldo.

El Secretario de la Administración General de Aduanas,

Everardo Alemán.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,

Francisco Abad Q.

El Avaluador Oficial de Encomiendas Postales de Panamá,

Moisés Cardoze.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,

Pablo Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Secretaría,

Doris Arias.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 314
(DE 17 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Regulación de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Carlos E. Mendoza, Director de la Oficina de Regulación de Precios, en reemplazo del señor Fernando Alegre, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI. N.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 345

Entre los suscritos, a saber: J. Almillategui N., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete: Artículo 1º

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero agrónomo durante el término de un año contado desde el 18 de Marzo de 1952, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete: Artículo 2º

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año, contado desde el 18 de Marzo de 1952 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados, conforme lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa, cuando se le ordene residir allí o en su defecto a reconocerle treinta (30.00) balboas mensuales en concepto de alquiler.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º A eximir al Contratista de obligaciones de Seguro Social por ser temporal su residencia en el país.

Artículo 3º

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciera a mala conducta abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que el pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

Aprobado:

Henrique de Obarrio,

Contralor General de la República.
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

CONTRATO NUMERO 346

Entre los suscritos, a saber: J. Almillátegui N., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Juan Gómez, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Ayudante de Veterinaria en cualquier punto de la República que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del primero de Octubre de 1951.

2º A cooperar en la investigación de los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afectan a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando estos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ellos sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Gómez, como ayudante en Veterinaria, durante el término de un (1) año, contado desde el primero de Octubre de 1951.

2º A pagar al Contratista la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B 275.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día primero de Octubre de (1951).

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A darle al Contratista residencia adecuada

en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordenara residir allí.

5º A pagarle al Contratista los viáticos debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusivamente compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

7º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, (1952).

El Contratista,

Juan Gómez.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6732

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6762.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Julio César Pérez, ex-Ebanista de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6763

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6763.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Edesio Antonio Lombardo, ex-Carpintero 11 días.

Manuel S. Córdoba, ex-Electricista 8 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6764

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6764.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Carlos Manuel Glen, ex-Ayudante Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6765

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6765.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Eugenio Pimillo, ex-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6766

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6766.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Germán Torres Jr., ex-Mecánico de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6767

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6767.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Virgilio Iglesias, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6768

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6768.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Miguel T. Cruz, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6769**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6769.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Tomás Mudarra, Carpintero (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Fortunato Rodríguez, Ayudante Carpintero (Enero a Noviembre de 1951).

Antonio Barañona, Cadenero (Julio de 1950 a Mayo de 1951).

Ramón Camargo, Bracero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Alfredo García de Paredes, Carpintero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Mañiano Ballesteros, Chofer (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Felipe Rangel, Carpintero (Enero de 1950 a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6770

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6770.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Magdaleño Rodríguez, Bracero (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Rodrigo Rodríguez, Maestro de Obra (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Bruno Quintero, Bracero (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6771

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6771.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) de vacaciones con goce de sueldo, al señor José Dolores Recuero, Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido enter diciembre de 1950 a octubre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 372**

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, conforme al Ordinal 7º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, por una parte, y el señor Rafael Vásquez Tinoco, portador de la Cédula de Identidad N° 47-4146, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo un kilómetro y medio (1K —500) de estudios acabados de la carretera Central Cerro Azul- Cerro Jefe-Mandinga en la Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas por la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, comenzando, en el punto que la Sección de Caminos indique.

Segundo: Serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se causen por razón del trabajo de que trata la cláusula anterior; y se obliga a iniciar los estudios a que alude el presente Contrato dentro del término de quince (15) días después de la aprobación del mismo por el Organismo Ejecutivo y a entregar dicho estudio a medida que vaya terminando con el objeto de que se proceda a ejecutar los trabajos de construcción.

Tercero: El Contratista se obliga asimismo a hacer los pagos de todo el personal que se use en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al

Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de Cuatro Mil Ochocientos Balboas (B/. 4.800.00) la cual le será pagada en proporción con el progreso de los estudios.

Quinto: Todo cuanto tenga relación con las disposiciones de este Contrato, deberá ser super-vigilado y aprobado por la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, sin cuyo requisito no se reconocerá ningún pago a favor del Contratista.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra con respecto al cumplimiento de este contrato y se obliga a sufragar los impuestos sobre la Renta y del Seguro Social.

Séptimo: Este contrato podrá ser resuelto administrativamente por falta de cumplimiento del Contratista a las disposiciones del mismo o por mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Octavo: Para responder del cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, el Contratista deberá prestar al momento de firmarse y como condición previa, una fianza por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Balboas (B/. 2.400.00) la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado, o bono de una compañía aseguradora establecida en el país, a satisfacción del Gobierno.

Noveno: El Ministro de Obras Públicas queda facultado para reformar las especificaciones de que habla la cláusula primera de este Contrato, siempre que ello convenga a los intereses del Gobierno, previa recomendación del Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Contratista.

Rafael Vásquez Tinoco.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1266

(DE 25 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Baltazara Barrantes, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Concepción A. de Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1267

(DE 25 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Berta Pérez, Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Concepción, en reemplazo de Zoraida Cabrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1054

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1054.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Conse-

jo de Gabinete, en su sesión celebrada el 30 de Agosto de 1951, se concede a Dionisio Alexandrúpulos, ex-chofer del Ministro, un (1) mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretardio Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1055

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1055.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones al señor Abel Caño, ex-Jefe de la Zona "E", Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1057

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1057.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones a partir del 1º de Enero de 1952, al señor Juan Torres, Portero de la Oficina de Trabajo en Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1058

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1058.—Panamá, Diciembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Enero de 1952, a la señora Rosa Moreno, Partera Rural en la División de Enfermeras de Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO G.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 350, Asiento 41,768 del Tomo 174 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sociedad Internacional de Finanzas, S. A."

Que al Folio 21, Asiento 54,734 del Tomo 243 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la citada Sociedad Internacional de Finanzas, S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fué protocolizado por Escritura No 574 de Abril de 1952, de la Notaria Primera de este Circuito, la fecha de su inscripción es Abril 29 de 1952.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las ocho y treinta minutos de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Sub-Registrador General,
L. 18935

JOSE GUERRERO G.,

JOSE GUERRERO G.,

Sub Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada

CERTIFICA:

Que al Folio 519, Asiento 38,764 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Alcázar S. A."

Que al Folio 22, Asiento 54,740 del Tomo 243 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Alcázar S. A. sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No 571 de Abril 24 de 1952, de la Notaria 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 29 de 1952.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Sub-Registrador,
L. 18926

JOSE GUERRERO G.,

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al Público;

HACE SABER:

Que el señor Oscar Franklin Ortiz Murgas ha presentado a este Despacho el siguiente denuncia de minas: —Señor Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.— El Suserito, Oscar Franklin Ortiz M., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Tolé, portador de

la cédula de identidad personal N°..... con el debido acatamiento y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas manifiesto a Ud. que he descubierto, en cerro conocido, una mina de cobre en el lugar denominado Cerro Banco, comprensión del Distrito de Tolé, de la Provincia de Chiriquí, la cual solicito a Ud. se sirva registrar en mi nombre a fin de que me concedan las pertenencias a que tengo derecho. —Esta mina de mineral de cobre se encuentra ubicada dentro del radio de cuatro kilómetros que comprende la mina registrada del señor Egisto Antinori, dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña; Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco y Oeste, el Río Tabasará.—Las señas características del sitio donde se encuentra el pozo en que se halló el mineral de esta mina que se denominará Fresa con sus pertenencias 1, 2, 3 son: —Partiendo del punto V-1 que está en la pertenencia Guaba N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto W-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto W; partiendo del punto W con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto V; partiendo del punto V con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto V-1 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Fresa N° 1.—Partiendo del punto V-2 que está en la pertenencia Guaba N° 1 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto W-2; partiendo del punto W-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta W-1; partiendo del punto W-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto V-1; partiendo del punto V-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto V-2 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Fresa N° 2.—Partiendo del punto V-3 que está en la pertenencia Guaba N° 3, con ángulo de 29 grados 51 minutos en una dirección Sur-Este se miden 65 metros localizando el centro del pozo N° 20; del punto V-3 de partida, con un ángulo de 90 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto W-3; partiendo del punto W-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto W-2; partiendo del punto W-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto V-2; del punto V-2 con un ángulo interno de 90 grados se miden 500 metros en una dirección Oeste hasta llegar al punto V-3 de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Fresa N° 3.—Se acompaña a este memorial muestras del mineral de cobre descubierto en el pozo indicado. —Tolé, 30 de abril de 1952. (fdo.) Oscar F. Ortiz M. — Recibido a las nueve de la mañana de hoy dos (2) de mayo de 1952 lo llevo al Despacho del señor Alcalde. (fdo.) Félix Sanjur, Secretario, ad-hoc — Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, dos (2) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Tal como lo dispone el artículo 38 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta manifestación en el Registro y fijese el edicto correspondiente por el término de 30 días.—El Alcalde, (fdo.) Arturo A. Castellón.— El Secretario, (fdo.) Félix Sanjur.—Lo anterior es fiel copia de su original que expido a solicitud de parte interesada y con autorización del señor Alcalde. El Secretario de la Alcaldía. Ad-hoc. Félix Sanjur.

L. 18914
(Única publicación)

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al Público:

HACE SABER:

Que la señora Carolina Tedman de Luttrell, a nombre y representación de su hija Agnes Carolina Luttrell Tedman, ha presentado a este Despacho el siguiente denuncia de minas:—Señor Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.—La suscrita, Carolina Tedman de Luttrell, panameña, mayor de edad, casada, vecina de la Calle Culebra, Zona del Canal, portadora de la cédula de identi-

dad personal N° 47-45332, en nombre y representación de mi hija Agnes Carolina Luttrell Tedman, mujer, menor de edad, con el mismo domicilio, con el debido respeto y de conformidad con el derecho que le otorga el artículo 34 del Código de Minas, manifiesto a Ud., que ha descubierto, en cerro conocido una mina de cobre en el lugar denominado Cerro Banco, comprensión del Distrito de Tolé, de la Provincia de Chiriquí, la cual solicita a Ud., por mi conducto, se sirva registrar a su nombre para que se le otorguen las pertenencias a que tiene derecho.—Esta mina de mineral de cobre se encuentra ubicada dentro del radio de cuatro kilómetros que comprende la mina registrada del señor Egisto M. Antinori, dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña; Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco y Oeste, el Río Tabasará.—Las señas características del sitio donde se encuentra el pozo en que se halló el mineral de esta mina que se denominará Pera con sus pertenencias, 1, 2, 3 son:—Partiendo del punto I, que está en la pertenencia Mamey N° 1, con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se mide un metro localizando el punto N° 0; desde este punto con un ángulo de 12 grados 4 minutos 0 segundos en una dirección Sur-Oeste se miden 17 metros localizando el centro del pozo N° 15; del punto I, de partida, se miden 100 metros con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur hasta llegar al punto R; del punto R con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto R-1; del punto R-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto I-1; del punto I-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto I, de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Pera N° 1.—Partiendo del punto I que está en la pertenencia Pera N° 1 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto R-1; partiendo del punto R-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto R-2; partiendo del punto R-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto I-2; partiendo del punto I-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto I-1 de partida que cierra la poligonal que demarca los linderos de la mina Pera N° 2.—Partiendo del punto I-2 que está en la pertenencia Pera N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto R-2; partiendo del punto R-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto R-3; partiendo del punto R-3 con un ángulo interno de 90 grados se miden 100 metros en una dirección Norte hasta llegar al punto I-3; partiendo del punto I-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto I-2 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Pera N° 3.—Se acompaña a este memorial muestras del material de cobre descubierto en el pozo indicado.—Tolé, 30 de abril de 1952.—Carolina T. de Luttrell.—Recibido a las nueve de la mañana de hoy dos (2) de mayo de 1952 lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) Félix Sanjur, Secretario, ad-hoc—Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, dos (2) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Tal como lo dispone el artículo 38 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta manifestación en el Registro y fijese el edicto correspondiente por el término de 30 días.—El Alcalde, (fdo.) Arturo A. Castellón.—El Secretario (fdo.) Félix Sanjur, ad-hoc.—La anterior es fiel copia de su original que expido a solicitud de parte interesada y con autorización del señor Alcalde. El Secretario de la Alcaldía. Ad-hoc, Félix Sanjur.

L. 18918
(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

El suscrito Alcalde del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que el señor Irving Comnie ha presentado a este despacho el anuncio de Mina que sigue:—Señor Alcalde

Municipal del Distrito de Tolé. El suscrito, Irving Comrie, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico Dental, con residencia en la calle del Estudiante N° 124, de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal N° 47-3412, por el presente escrito y con el debido acatamiento y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, manifiesto a usted que he descubierto, en cerro conocido, una mina de cobre en el lugar denominado "Cerro Banco", comprensión del Distrito de Tolé, de la Provincia de Chiriquí, la cual solicito a usted se sirva registrar en mi nombre a fin de que me concedan las pertenencias a que tengo derecho.

Esta mina de mineral de cobre se encuentra ubicada dentro del radio de cuatro kilómetros que comprende la mina registrada del señor Egisto Antinori, dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña; Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco y Oeste, el Río Tabasará.

Las señas características del sitio donde se encuentra el pozo en que se halló el mineral de esta mina que se denominará "Guaba" con sus pertenencias 1, 2, 3, son: Partiendo del punto Q-3 que está en la pertenencia Ciruela N° 3, con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se mide 1 metro hasta llegar al punto O; del punto O con un ángulo de 86 grados en una dirección Sur-Este se miden 12 metros localizando el centro del pozo N° 19; del punto Q-3, de partida con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto V-3; partiendo del punto V-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto V-2 partiendo del punto V-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto Q-2; del punto Q-2 con un ángulo interno de 90 grados se miden 500 metros en una dirección Oeste hasta llegar al punto Q-3 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Guaba N° 3".

Partiendo del punto Q-2 que está en la pertenencia Guaba N° 3 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto V-2; partiendo del punto V-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto V-1; partiendo del punto V-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto Q-1; partiendo del punto Q-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto Q-2 de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Guaba N° 2. Partiendo del punto Q-1 que está en la pertenencia Guaba N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto V-1; partiendo del punto V-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto V; partiendo del punto V con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto Q; partiendo del punto Q con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto Q-1 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina Guaba N° 1.

Se acompaña a este memorial muestra del material de cobre descubierto en el pozo indicado.—Tolé, 30 de Abril de 1952.—(Fdo.) Gabriel Arosemena.—Recibido a las nueve de la mañana de hoy dos de Mayo de 1952 lo llevó al despacho del señor Alcalde.—Félix Sanjur, Secretario, Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, dos de Mayo de 1952. Tal como lo dispone el Artículo 38 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta manifestación del registro y fijese el edicto correspondiente por el término de 30 días el Alcalde (Fdo.) Arturo Castellón.—El Secretario, (Fdo.) Félix Sanjur.—Lo anterior es fiel copia de su original que expide a solicitud de parte interesada y con autorización del señor Alcalde.

El Secretario Ad-Hoc. de la Alcaldía,

Félix Sanjur.

L. 18.915
(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Constanza King de Escobar ha presen-

tado a este Despacho el siguiente denuncia de minas:— Señor Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.—Yo, Constanza King de Escobar, panameña, mayor de edad, casada, profesora de enseñanza secundaria, vecina de Miraflores 192, de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 28-5321, por el presente escrito y con el debido respeto y de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, manifiesto a usted que he descubierto, en cerro conocido, una mina de cobre en el lugar denominado "Cerro Banco", comprensión del Distrito de Tolé, de la Provincia de Chiriquí, la cual solicito a Ud. se sirva registrar en mi nombre a fin de que se me otorguen las pertenencias a que tengo derecho.—Esta mina de mineral de cobre se encuentra ubicada dentro del radio de cuatro kilómetros que comprende la mina registrada del señor Egisto Antinori, dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña; Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco y Oeste, el Río Tabasará.—Las señas características del sitio donde se encuentra el pozo en que se halló el mineral de esta mina que se denominará "Papaya" con sus pertenencias 1, 2, 3, son: Partiendo del punto W-1 que está en la pertenencia Fresa N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto X-1; partiendo del punto X-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto X; partiendo del punto X con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 mts. hasta llegar al punto W; partiendo del punto W con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto W-1 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Papaya N° 1".—Partiendo del punto W-2 que está en la pertenencia Fresa N° 1 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto X-2; partiendo del punto X-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto X-1; partiendo del punto X-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto W-1; partiendo del punto W-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto W-2 de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Papaya N° 2".—Partiendo del punto W-3 que está en la pertenencia Fresa N° 3 con un ángulo de 66 grados en una dirección Sur-Este se miden 35 metros localizando así el centro del pozo N° 21; partiendo del punto W-3, de partida con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto X-3; del punto X-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto X-2; del punto X-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto W-2; partiendo del punto W-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto W-3 de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Papaya N° 3".—Se acompaña a este memorial muestras del material de cobre descubierto en el pozo indicado.—Tolé, 30 de abril de 1952. (Fdo.) Constanza K. de Escobar.—Recibido a las nueve de la mañana de hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) Félix Sanjur, Srío.—Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé.—Tolé, ods de Mayo de 1952.—Tal como lo dispone el artículo 38 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta manifestación en el Registro y fijese el edicto correspondiente por el término de treinta días.—El Alcalde, (fdo.) Arturo A. Castellón. El Srío. (fdo.) Félix Sanjur.

El Secretario Ad-Hoc. de la Alcaldía,

Félix Sanjur.

L. 18.920
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Darío Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1822 de la misma exerta; de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Darío Rodríguez Dieguez desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su defunción; y

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente, la señora Toribia Ferrer de Rodríguez; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y por el término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

X L. 19.048
(Única publicación)

A V I S O

En atención a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, llevo al conocimiento del público que por escritura pública N° 320 del día 13 de Mayo de 1952, he comprado a la señora Juana Jurado de Adam su establecimiento comercial llamado "Bazar Oriental, de la Avenida Central 115-B.

Panamá, 13 de Mayo de 1952.

Mir Mohamed.
Cédula 4-1077

L. 19.162
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 21 de Junio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro el remate público autorizado por la Resolución N° 3 de 17 de Marzo de 1952, consistente en un globo de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, con una extensión superficial de 99 hectáreas con 9.000 metros cuadrados (99 Hts. 9000 m²), que forma parte de la finca N° 6045, Tomo 195, Folio 150, Sección de Panamá, del Registro Público de la Propiedad.

El precio básico para este remate será de seis balboas con setenta y cinco centésimos de balboas (B/. 6.75) la hectárea o fracción de hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del terreno que se remata.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado por él para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápites 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

El Contrato celebrado con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 308 del Código Fiscal, si excede de quinientos balboas (B/. 500.00).

En Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario, de Hacienda y Tesoro.

Ramón A. Saavedra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Manuela De Las Casas o de Las Casas, billetera número 329 y vecina de Avenida N° 2 sin más datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada De La Casa o de Las Casas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a José Fabio Portugetz Monge, costarricense, residente en el Hotel "A.S.T.O.-R" de esta Capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden Judicial y Político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Portugetz Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Nelson Pimentel Morales, varón de veintitrés años de edad, sin oficio, panameño, sin cédula de identidad personal y vecino de Río Abajo, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se sigue en su contra por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá su

curso sin su intervención, pervia declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Pimentel Morales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Romérez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador por el presente edicto cita, llama y emplaza a Enrique Ignacio Reyes Domínguez o Corrales Domínguez, mayor de edad, mecánico, actualmente ausente del territorio nacional, cubano, hijo de Rafael Corrales y María Domínguez como infractor del artículo 311 en relación con el artículo 313, aparte f) del estatuto penal, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término, de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado sentencia condenatoria el dos de abril del presente año, que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, abril dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Previa las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el veredicto pericial del Jurado,

RESUELVE:

CONDENAR a Enrique Ignacio Corrales Domínguez o Enrique Ignacio Reyes Domínguez, mayor de edad, mecánico, actualmente ausente del territorio nacional, cubano, hijo de Rafael Corrales y María Domínguez, como infractor del artículo 311 en relación con el artículo 313, aparte f) del estatuto penal, a sufrir como pena principal veinte años de reclusión fija en el establecimiento penal que designe con tal fin el Órgano Ejecutivo, y a las penas accesorias siguientes: A la prohibición de ejercer tutela, curaduría, y a pagar a la Nación las costas comunes del proceso y las causadas con su rebeldía, así como también a la vigilancia de las autoridades por un periodo de ocho años a contar del día siguiente al en que se cumpla la pena principal.

No se condena al mismo Enrique Ignacio Reyes Domínguez o Corrales Domínguez a las penas accesorias de la interdicción permanente en el ejercicio de funciones y derechos públicos y la pérdida o comiso del arma con que se cometió el delito sancionado por razón de tratarse en el primer caso de un extranjero y en el segundo por no haber las autoridades investigadoras del referido delito recogido u ocupado como evidencia dicha arma.

De la pena principal se le descontará, sin sustitución, el tiempo que haya durado su detención provisoria fijada desde el día veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis hasta el día en que el Fiscal investigador ordenó su libertad, según se ve a folios 283 del proceso.

Para notificar el anterior fallo el reo rebelde, de conformidad con lo que ordena el artículo 2349 del Código de Enjuiciamiento Criminal se ordena publicarlo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 de la misma excoerta.

Cumplido lo anterior, consúltese este fallo con el Superior conforme lo ordena el artículo 2350 del susodicho Código de Enjuiciamiento.

Como en autos hay constancia de que el reo se encuentra radicado en los Estados Unidos de México, a cuyo Gobierno se tiene pedida su extradición y coniguiente entrega a la justicia del Estado requeriente, por el conducto regular de S. S. el Ministro de Relaciones Exteriores rei-

térese al Honorable Gobierno de los Estados Unidos de México la extradición y entrega de dicho reo (artículo 2384 del Código de Enjuiciamiento citado).

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdos.) Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Pérez C., Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jacobo Lorenzo Guevara, panameño, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal N° 47-48779, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, natural de Santa Fé, Provincia de Veraguas, y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 207, cuarto N° 3, bajos de la Avenida Central, con cédula de identidad personal N° 47-48779, como infractor de las normas legales contenidas en el "Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y MANTIENE su detención preventiva decretada.—Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día 21 de los corrientes para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Enrique A. Morales, Srío. ad-int."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, emplácese a Jacobo Lorenzo Guevara por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder, advirtiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra o perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde Srío. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jacobo Lorenzo Guevara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario ad-interim,

C. Valverde.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central 121, sin más datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden Judicial y Político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Moisés Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Natá, por este medio, cita, llama y emplaza al sumariado Nicolás Flores, moreno, menor de diecinueve años de edad, natural de este Distrito con residencia en esta población hasta el día dieciocho de marzo último en que se ausentó definitivamente, pelo negro y con una cicatriz en la frente, para que el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a esta Personería a rendir declaración de indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto en perjuicio de la denunciante señora María Esperanza Añino.

Se le advierte al emplazado bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo declararen.

De conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. Dado en la ciudad de Natá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Personero,

OCTAVIO BERRÓCAL.

El Secretario,

César A. Zamora.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Emilio Pérez, empleado de la joyería "El Arte Español", sin otros datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégasele a las autoridades del orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están

de denunciar, perseguir y capturar al encausado Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, cita, llama y emplaza a Pablo Mosquera, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, proveído cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, llama a responder en juicio penal y por los trámites ordinarios, a Pablo Mosquera, de generales desconocidas, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del Capítulo IV, del Título V, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de violación de domicilio y en consecuencia, decretar su detención preventiva. Como el enjuiciado no ha sido localizado, se ordena emplazarlo por edicto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese, copíese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario (fdo.) Carlos A. Bristán D."

De acuerdo con el art. 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ABELARDO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27-B

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Suplente Ad-Hoc., cita llama y emplaza a Gregoria Mantilla, de generales desconocidas en el expediente residente en Avenida número 60, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar a la encausada Gregoria Mantilla so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramírez.

(Cuarta publicación)

DENUNCIO DE MINAS

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carolina Tedman de Luttrell, en nombre y representación de su hija Anabela Jeannette Luttrell Tedman, ha presentado a este Despacho el siguiente denuncia de minas:—Señor Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.—La suscrita, Carolina Tedman de Luttrell, panameña, mayor de edad, casada, vecina de la Calle Culabra, Zona del Canal, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-45332, con el debido respeto y de conformidad con el derecho que otorga el artículo 34 del Código de Minas, en nombre y representación de mi hija Anabela Jeannette Luttrell Tedman, mujer, menor de edad, del mismo vecindario, manifiesto a usted que he descubierto, en cerro conocido, una mina de cobre en el lugar denominado "Cerro Banco", comprensión del Distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, la cual solicita a Ud. por mi conducto, se sirva registrar a su nombre para que se le otorguen las pertenencias a que tiene derecho.—Esta mina de mineral de cobre se encuentra ubicada dentro del radio de cuatro kilómetros que comprende la mina registrada del señor Egisto M. Antinori, dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña; Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de uenos Aires. Las señas características del sitio donde se encuentra el pozo en que se halló el mineral de esta mina que se denominará "Manzana" con sus pertenencias 1, 2, 3 son:—Partiendo del punto R, que está en la pertenencia Pera N° 1 con un ángulo de 4 grados 45 minutos 0 segundos, en una dirección Sur-Oeste se miden 57 metros localizando el centro del pozo N° 16; del punto R de partida se miden con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur, 100 metros hasta llegar al punto S; del punto S con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto S-1; del punto S-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto R-1; del punto R-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto R de partida cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Manzana N° 1".—Partiendo del punto R-1 que está en la pertenencia Pera N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto S-1; partiendo del punto S-1 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto S-2; partiendo del punto S-2 con un ángulo interno de 90 grados se miden 100 metros en una dirección Norte hasta llegar al punto R-2; partiendo del punto R-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este se miden 500 metros hasta llegar al punto R-1 de partida, cerrando así la poligonal que demarca los linderos de la mina "Manzana N° 2".—Partiendo del punto R-2 que está en la pertenencia Manzana N° 2 con un ángulo de 0 grados en una dirección Sur se miden 100 metros hasta llegar al punto S-2; partiendo del punto S-2 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Oeste se miden 500 metros hasta llegar al punto S-3; partiendo del punto S-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Norte se miden 100 metros hasta llegar al punto B-3, partiendo del punto B-3 con un ángulo interno de 90 grados en una dirección Este, se miden 500 mts. hasta llegar al punto R-2 de partida que cierra la poligonal que demarca los linderos de la mina Manzana N° 3. Se acompaña a este memorial muestras del material de cobre descubierto en el pozo indicado y el certificado de nacimiento respectivo.—Tolé 30 de abril de 1952.—(fdo.) Carolina T. de Luttrell.—Recibido a las 9 de la mañana de hoy dos de (21) mayo de 1952 lo llevo al Despacho del Sr. Alcalde.—(fdo.) Félix Sanjar, Srio. ad. hoc.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, dos (2) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Tal como lo dispone el artículo 38 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta manifestación en el Registro y fuese el edicto correspondiente por el término de 30 días.—El Alcalde, (fdo.) Arturo A. Castrellón.—El Secretario (fdo.) Félix Sanjar.

El Secretario Ad-Hoc. de la Alcaldía, *Félix Sanjar.*

18.913
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Myrtle Matilda Hopkins se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: "Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la causante Myrtle Matilda Hopkins desde el día 21 de Mayo de 1950, fecha de su defunción;

Que es su heredero también, además de los ya declarados, el señor Reed Edwin Hopkins, padre, en su calidad de cónyuge superviviente;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) José C. Pinillo.—(fdo.) Iván Tejera Q., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez Suplente ad-hoc.,

José C. PINILLO.

El Secretario Ad-Int.,

Iván Tejera Q.

L. 19.063

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de herencia yacente de Williams Joseph Dyett, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1499.—David, abril treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Williams Joseph Dyett desde el 26 de diciembre de 1951 cuando ocurrió su defunción y dispone:

1° Nombrar de Curador de la herencia al abogado Eduardo R. Segovia

2° Que se fijen edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

3° Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal;

4° Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de esta localidad.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Cto. de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal y en el lugar del último domicilio del causante, por el término de treinta días.

David, abril 30 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria.

Dora Goff.

L. 17.727

(Unica publicación)